



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4230.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPETENCIA REGULATORIA DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7445/2025, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN.

Asunción, 21 de Julio de 2025

VISTO: La Ley N° 7445/2025, “De la Función Pública y del Servicio Civil”, promulgada en el mes de enero del año 2025; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 3), de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a reglamentar las leyes para su mejor ejecución.

Que el artículo 1° de la Ley N° 7445/2025 prevé la competencia regulatoria en materia de función pública del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las instituciones que se encuentran en el ámbito del Poder Ejecutivo y, asimismo, reconoce la competencia regulatoria de las instituciones públicas con autonomía constitucional en esta materia que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 6° de la Ley N° 7445/2025 dispone entre los deberes y atribuciones de las autoridades de aplicación de la mentada ley, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: “a) Dictar sus respectivas disposiciones operativas y administrativas, así como los reglamentos técnicos y operativos que sean requeridos para la aplicación del objeto de la presente ley y sus normas reglamentarias, con la salvedad de la política de remuneraciones de aquellas instituciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, cuya reglamentación corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se dispone en la presente ley; b) Formular los reglamentos generales para sus respectivas carreras de la función pública; c) Formular directrices para la correcta aplicación del plexo normativo que les rige; d) Examinar la adecuación y sujeción de

N° 896

Handwritten signature



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4230.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPETENCIA REGULATORIA DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7445/2025, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN.

-2-

sus respectivas carreras y organizaciones administrativas a las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias, y requerir la adopción de las medidas que sean necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento; e) Las demás atribuciones normativas, de planificación, estrategia, gestión, orientación y capacitación, y de supervisión y control en materia de función pública a que se refieren la presente ley y sus normas reglamentarias, y que sean necesarias para su correcta aplicación y ejecución [...]”.

Que el artículo 146 de la Ley N° 7445/2025 establece a su vez que cada autoridad en materia de función pública correspondiente reglamentará la citada ley y determinará la gradualidad de su implementación.

Que el artículo 1° de la Ley N° 7158/2023 crea el Ministerio de Economía y Finanzas y establece *inter alia* que el mismo absorbe y amplía las funciones de la Secretaría de la Función Pública, subrogándose las funciones y estructuras de los organismos absorbidos.

Que el artículo 13 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 1041 de fecha 10 de enero de 2024, “Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”, dispone que: “El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional tendrá a su cargo: Diseñar, implementar y supervisar estrategias y lineamientos que promuevan la gestión y desarrollo integral del capital humano y mejoren los niveles de eficacia de los organismos y entidades del Estado, para brindar bienes y servicios de calidad que respondan de manera sustentable a las necesidades de la ciudadanía”.

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PENA

2023-2028

N° _____

CFV S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4230.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPETENCIA REGULATORIA DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7445/2025, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN.

-3-

Que a partir de la vigencia de la Ley N° 7445/2025, resulta imprescindible establecer las bases reglamentarias de dicho texto legislativo, a fin de determinar los lineamientos normativos para su correcta interpretación y delimitar el alcance del ámbito de aplicación del Ministerio de Economía y Finanzas como autoridad de aplicación.

Que dicha reglamentación permitirá optimizar la implementación de ciertos aspectos regulados en la Ley N° 7445/2025, y encaminar así firmemente a nuestra función pública a su proceso de modernización y profesionalización.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, se constituye como autoridad de aplicación en materia de función pública para las instituciones que componen el ámbito del Poder Ejecutivo, con facultad legal para la emisión de disposiciones administrativas y operativas, así como los reglamentos técnicos necesarios para la aplicación de la Ley N° 7445/2025, “De la Función Pública y del Servicio Civil” y su reglamentación correspondiente.

Art. 2°.- Establécese que las instituciones públicas con autonomía constitucional, que no componen el ámbito del Poder Ejecutivo, se constituyen en autoridad de aplicación en materia de función pública.

SANTIAGO PEÑA

2023-2028

CFV



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4230.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPETENCIA REGULATORIA DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7445/2025, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN.

-4-

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer la gradualidad de aplicación de los aspectos regulados en la Ley N° 7445/2025 para las instituciones que componen el ámbito del Poder Ejecutivo, en concordancia con las disposiciones presupuestarias vigentes.

Las demás autoridades de aplicación en materia de función pública, de conformidad al artículo 146 de la Ley N° 7445/2025, deberán establecer la implementación gradual de la misma dentro de sus respectivas competencias.

Art. 4°.- Establécese que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus dependencias correspondientes, se constituye como la autoridad rectora en materia de política de remuneraciones para las instituciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 5°.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

N° _____